



OFI25-00027236 / GFPU 14000000
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2025

Doctora.

BIVIANA ROCIO AGUILLON MAYORGA

Procuraduría 82 Administrativa de Bogotá
baguillon@procuraduria.gov.co



Clave:
23d0CJwrGv

Asunto: Radicación E-2024-776390 conciliación prejudicial de Aseguradora Solidaria de Colombia y FondoPaz.

Respetada Doctora Aguillón Mayorga:

Acudo a su Despacho en atención a la citación a audiencia de conciliación a cumplirse el próximo viernes 21 de febrero de 2025 en el expediente Radicación E-2024-776390.

Al respecto, me veo en la penosa necesidad de explicar que en el sistema de gestión documental del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se recibieron tres solicitudes de conciliación prejudicial de la Aseguradora Solidaria de Colombia en la que se cita como parte convocada al Fondo de Programas Especiales para la Paz – FondoPaz, y por error, dos de ellas, simplemente identificadas como “solicitud de conciliación prejudicial de Aseguradora Solidaria de Colombia” fueron tramitadas bajo una misma radicación, aun cuando se tratan de solicitudes diferentes con objetos distintos.

Hoy pudo establecerse que, efectivamente se trata de dos solicitudes independientes, una con radicado E-2024-776390, tramitada ante la Procuraduría 82 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá y que tiene como objeto la nulidad de las Resoluciones N° **1143** del 19 de diciembre de 2022 y N° **1169** del 27 de diciembre de 2022, y otra el radicado 007-25, tramitada ante la Procuraduría 71 Judicial I para Asuntos Administrativos de Florencia, que tiene como objeto la nulidad de las Resoluciones N° 1167 del 27 de diciembre de 2022 y N° 1185 del 29 de diciembre de 2022.

Así pudo evidenciarse que la solicitud que cursa en la Procuraduría 71 de Florencia fue la que se sometió a estudio del Comité de Conciliación del DAPR y su resultado se anunció en correo electrónico del suscrito dirigido a su Despacho el pasado jueves 13 de febrero, pero en él se advierte que se trata del caso de las resoluciones N° 1167 del 27 de diciembre de

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896353

Certificado
SC5672-1

Página | 1



2022 y N° 1185 del 29 de diciembre de 2022, que NO corresponden al objeto de la citación cumplida por la Procuraduría 82 Judicial de Bogotá, que por este error no ha sido conocido por el Comité.

Por esta razón, me veo en la necesidad de solicitar un aplazamiento de la audiencia de conciliación convocada para este viernes 21 de febrero, porque el caso correspondiente a las Resoluciones N° 1143 del 19 de diciembre de 2022 y N° 1169 del 27 de diciembre de 2022 no ha sido estudiado y decidido por el Comité de Conciliación del DAPR, por este infortunado error humano por el que se asumió que eran comunicaciones referidas a un mismo caso.

Presento excusas por este desafortunado caso fortuito, y si el Despacho lo estima pertinente y lo acepta, agradezco se cite a una nueva audiencia, a la que se acudirá sin falta. Si este ese fuere el caso, respetuosamente solicito se programe dicha diligencia no antes de 2 semanas, para tener tiempo de presentar el caso ante el Comité de Conciliación, que el pasado 13 de febrero de 2025 tuvo su sesión ordinaria y volverá a reunirse el jueves 27 de febrero de 2025.

De antemano agradezco al Despacho su comprensión en este penoso asunto y la tolerancia que pueda tener al respecto.

Atentamente,

ANDRES TAPIAS TORRES

Asesor
SECRETARÍA JURÍDICA

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896353

Certificado
SC5672-1

Página | 2